



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0001313 DE 2021**

( 26 AGO 2021 )

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 25 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

**EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el párrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 25 de agosto de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron

26 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001313 DE

2021

HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 25 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

381.420 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificada con el número de lote 31025BD.

Que las características técnicas de la vacuna contra la COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a  $-70^{\circ}\text{C}$ , una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre  $+2^{\circ}\text{C}$  y  $+8^{\circ}\text{C}$  y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) profirió la Resolución 2021025659 del 24 de junio de 2021 mediante la cual modificó la Resolución 2021000183 del 5 de enero de 2021 mediante la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia (ASUE) de la vacuna producida por PFIZER-BIONTECH y aprobó la inmunización activa para prevenir la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) en personas de 12 años de edad y mayores mediante dos dosis (0,3 mL cada una) administradas intramuscularmente y separadas entre sí por 21 días en pacientes de 12 años de edad en adelante, así como las inclusión de nuevas precauciones, advertencias y reacciones adversas

Que mediante Resolución 790 de 2021 se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique con relación al avance de todas las entidades territoriales.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 25 de agosto de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Agosto 22 de 2021	Total dosis aplicadas Agosto 25 de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles en entidades territoriales	Percentil de eficacia
Boyacá	1.028.807	1.002.291	2,58%	26.516	70%
Bolívar	639.777	610.931	4,51%	28.846	70%
Santander	1.789.353	1.705.395	4,69%	83.958	70%
Barranquilla	1.161.045	1.096.039	5,60%	65.006	70%
Arauca	162.747	153.517	5,67%	9.230	70%
Nariño	1.052.243	990.677	5,85%	61.566	70%
Córdoba	993.194	934.345	5,93%	58.849	70%
Casanare	277.902	261.277	5,98%	16.625	70%
Meta	624.778	586.092	6,19%	38.686	70%
Cundinamarca	2.168.457	2.032.872	6,25%	135.585	70%
Atlántico	727.861	681.528	6,37%	46.333	70%
Bogotá	6.697.486	6.261.374	6,51%	436.112	70%
Caquetá	225.438	210.605	6,58%	14.833	20%
Caldas	806.409	753.328	6,58%	53.081	20%
Tolima	1.039.894	967.347	6,98%	72.547	20%
Sucre	588.996	547.577	7,03%	41.419	20%
Quindío	499.699	464.275	7,09%	35.424	20%
Huila	723.980	671.977	7,18%	52.003	20%
Norte de Santander	1.046.811	970.745	7,27%	76.066	20%
Antioquia	5.319.943	4.929.198	7,34%	390.745	20%
Cesar	642.453	594.894	7,40%	47.559	20%

26 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 1313 DE

2021

HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 25 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Santa Marta	337.427	310.818	7,89%	26.609	20%
Risaralda	822.719	756.133	8,09%	66.586	20%
Cartagena	797.842	733.066	8,12%	64.776	20%
Vichada	27.642	25.388	8,15%	2.254	20%
Valle del Cauca	3.256.635	2.981.618	8,44%	275.017	10%
Magdalena	444.750	406.726	8,55%	38.024	10%
Amazonas	76.464	69.837	8,67%	6.627	10%
Buenaventura	113.966	102.995	9,63%	10.971	10%
Vaupés	20.683	18.626	9,95%	2.057	10%
La Guajira	531.880	473.152	11,04%	58.728	10%
Guaviare	47.420	41.945	11,55%	5.475	10%
Guainia	28.882	24.410	15,48%	4.472	10%
San Andrés y Providencia	90.209	75.718	16,06%	14.491	10%
Cauca	726.975	577.422	20,57%	149.553	10%
Putumayo	178.199	141.418	20,64%	36.781	10%
Chocó	217.268	169.339	22,06%	47.929	10%
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>35.936.234</b>	<b>33.334.895</b>	<b>93%</b>	<b>2.601.339</b>	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 22 y 25 de agosto de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 6,57% y el percentil 66 es 8,15%.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Boyacá, Bolívar, Santander, Barranquilla, Arauca, Nariño, Córdoba, Casanare, Meta, Cundinamarca, Atlántico y Bogotá, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Caquetá, Caldas, Tolima, Sucre, Quindío, Huila, Norte de Santander, Antioquia, Cesar, Santa Marta, Risaralda, Cartagena y Vichada, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Valle del Cauca, Magdalena, Amazonas, Buenaventura, Vaupés, La Guajira, Guaviare, Guainia, San Andrés y Providencia, Cauca, Putumayo y Chocó, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que la asignación de las vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNtech que se realizará a través de esta resolución, se hará conforme con la regla de distribución de biológicos, en empaques secundarios completos que corresponden a 1170 dosis.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en un territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

26 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001313 DE

2021

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 25 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

## RESUELVE

**Artículo 1. Asignación de vacuna para inmunizar a las personas entre 12 a 17 años.** Asignar 381.420 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, entregadas al Estado colombiano el 25 de agosto de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar al grupo poblacional de 12 a 17 años.

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	156
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	29.250
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.510
4	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	11.700
5	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	14.040
6	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	4.680
7	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.170
8	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	19.890
9	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	37.440
10	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	138
11	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	3.510
12	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	17.550
13	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud	7.020
14	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	1.170
15	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	4.680
16	Departamento de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	150
17	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	25.740
18	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	3.510
19	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	138
20	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	300
21	Departamento de Casanare - Secretaría de Salud Departamental	4.680
22	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	7.020
23	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	2.340
24	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	3.510
25	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	16.380
26	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	5.850
27	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	288
28	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	4.680
29	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	11.700
30	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	2.340
31	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	5.850
32	Departamento Del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	18.720
33	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	90.090
34	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	14.040
35	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	1.170
36	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Admitivo Distrital de Salud	4.680
37	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	2.340
	<b>TOTAL</b>	<b>381.420</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.2. Hacer uso de las dosis asignadas en la población señalada en el presente artículo, y en:
  - Gestantes a partir de la semana 12 y hasta los 40 días posparto, independiente de su condición migratoria,
  - Menores entre 12 y 17 años con alguno de los diagnósticos de comorbilidad listados en el numeral 7.1.3.2 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano el día 25 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

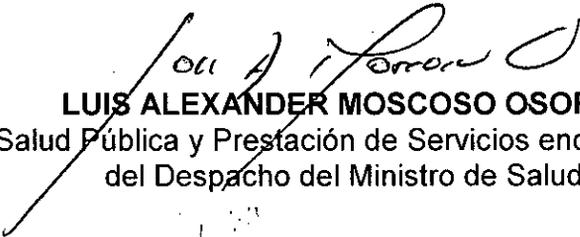
- Completar los esquemas de vacunación de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera.
- 1.3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021 emitida por este ministerio.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

26 AGO 2021

  
**LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO**

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud

Aprobó  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director de Promoción y Prevención  
Directora jurídica 